

Un abogado de Granada logra que el Tribunal Constitucional reconozca el derecho del personal interino a la excedencia por maternidad

La sentencia del Tribunal sienta un precedente que permitirá a todos los funcionarios interinos acceder a esta excedencia

El Tribunal Constitucional otorgó el amparo solicitado por una funcionaria interina que trabaja en un hospital de Granada, reconociéndole el derecho a la igualdad de trato y por consiguiente el derecho a tomar la excedencia por maternidad. Esta sentencia viene a resolver el trato discriminatorio que venía sufriendo el colectivo hasta la fecha, ya que ante el vacío legal existente se les venía denegando la excedencia por no estar vinculados de forma estable a la Administración. El fallo del tribunal sienta un precedente en el Derecho español de enorme trascendencia si se tiene en cuenta el gran número de funcionarios que se encuentran en régimen de interinidad.

El Tribunal Constitucional viene a llenar con la reciente sentencia de 24 de Julio de 2000 la laguna legal que padecían los funcionarios interinos en materia de excedencia por cuidado de hijos menores. Un colectivo que sólo en el Servicio Andaluz de Salud está formado por 35.000 trabajadores, un 30% del personal, mientras que en algunas Administraciones dicho porcentaje es superior, por lo que el colectivo interino en todo el territorio nacional puede alcanzar el millón de trabajadores.



El TC ha prestado oídos a una de las demandas que éste sector venía protagonizando desde hace años. En su sentencia estima que denegar la solicitud de excedencia voluntaria sobre la única base del carácter temporal de la relación funcional y de la necesidad de urgencia de la prestación del servicio resulta claramente desproporcionado.

Un derecho constitucional

La Sala primera del máximo intérprete de la Constitución Española considera que el caso planteado en amparo por M. P. M., funcionaria interina en el hospital General Básico de Baza (Granada), desborda el plano subjetivo del recurso y permite analizar al Tribunal la dimensión objetiva del caso.

Y es éste particular donde el TC ahonda de manera significativa. En este sentido, recuerda que la excedencia para el cuidado de hijos menores constituye un derecho atribuido por el legislador a trabajadores y empleados. Este derecho tendría por finalidad, según el tribunal, hacer efectivo el mandato constitucional contemplado en el artículo 39 dirigido a garantizar el instituto de la familia.

La trascendencia constitucional del derecho a la excedencia para el cuidado de los hijos menores, subraya el texto de la sentencia, cobra en la actualidad un relieve especial. Este relieve se debería a la incorporación de la mujer al mercado del trabajo.

Trato discriminatorio

Según el TC, los órganos judiciales no deben ignorar la dimensión constitucional que los funcionarios interinos suscitan al reclamar el derecho a la excedencia por maternidad.

No pueden (...) Limitarse a valorar, para excluir la violación del principio de igualdad, si la diferencia de trato en relación con el disfrute del derecho de excedencia por cuidado de hijos tiene en abstracto una justificación objetiva y

razonable, matiza el texto de la sentencia.

Al contrario, el TC explica que esta valoración debe emprenderse mediante el análisis de las circunstancias concurrentes y, sobre todo, a la trascendencia constitucional de este derecho de acuerdo con los intereses y valores familiares.

La sentencia hace también hincapié en el hecho de que la negación del derecho a este tipo de excedencia afecta mayoritariamente a las mujeres que se hayan en situación de interinidad, ya que son éstas las que de forma casi exclusiva la solicitan. Esta práctica, según el Tribunal Constitucional, supone un grave obstáculo para su permanencia en el mercado laboral.

De ahí, recuerda el texto de la sentencia, que otros fallos del Tribunal Constitucional hayan apuntado que las resoluciones denegatorias de la excedencia para el cuidado de hijos vulneran el derecho a no ser discriminada por razón de sexo.



Larga batalla legal con final feliz

Javier López y García de la Serrana, abogado que ha llevado la representación de M. P. M durante todo el proceso, destacó la trascendencia de la sentencia dictada por el Constitucional. A partir de ahora todos los funcionarios interinos tienen derecho a la excedencia por maternidad, explicó.



M. P. M, que llevaba de interinidad en el hospital de Baza cinco años hasta la fecha de 1996, pidió una excedencia por maternidad de siete de octubre de este año. El ocho de noviembre el director general le concedía la excedencia. Sin embargo, el dos de diciembre de 1996 M. P. M recibía una notificación revocando la excedencia por no ser personal fijo de plantilla. Después de recurrir ante el Servicio Andaluz de Salud (SAS), sin recibir respuesta alguna, la afecta-

da demandó al SAS ante el Juzgado de lo Social, que estimó su petición. El caso pasó entonces al TSJA. El 20 de mayo de 1997 el TSJA dejaba sin efecto la sentencia en primera instancia que amparaba el derecho de M. P. M a beneficiarse de la excedencia de maternidad. Finalmente, el TC falla a favor de M. P. M. No resulta admisible (...) fundar la denegación (...) exclusivamente en el carácter temporal de la interinidad, recoge a sentencia.



Los sindicatos

La importancia y trascendencia de dicha sentencia fue apreciada por todos los sindicatos, pues significa un punto de inflexión en el reconocimiento de los derechos de la mujer y del personal interino en toda España. El Tribunal Constitucional reconoció el alcance del Recurso de Amparo formulado y afirmó que la denegación de la excedencia por maternidad al personal interino, vulnera el derecho de la mujer a no ser discriminada por razón de sexo, puesto que

son las mujeres las que de forma casi exclusiva solicitan dicha excedencia, suponiendo la negación de dicho derecho, un grave obstáculo para la permanencia de la mujer en el mercado laboral.

Pero es, cuando menos, curioso que la iniciativa del Recurso de Amparo que ha dado lugar a esta sentencia, de la que se beneficiarán una infinidad de trabajadores, no partiera de ningún sindicato, sino de un letrado de Granada, que es miembro de la Fundación Al Andalus y colaborador de Araña.